BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 15 DE ABRIL DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLII - Nº 72
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Acuerdo Nº 261 - Serie "A". .....Pág. 1

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC
Resolucion Nº 36 .....Pág. 1

PODER EJECUTIVO
Decreto Nº 393.....Pág. 2
Decreto Nº 367.....Pág. 3
Decreto Nº 368.....Pág. 4
Decreto Nº 192.....Pág. 5
Decreto Nº 191.....Pág. 6

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución Nº 69.....Pág. 6
Resolución Nº 68.....Pág. 7

continua en pagina 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO. - SERIE "A". En la Ciudad de Córdoba, a diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La petición formulada por la Delegación de Administración de la Sede Judicial de la ciudad de Corral de Bustos Ifflinger, solicitando se declare inhábil a los fines procesales el día 12 de abril del corriente año, debido al traslado de la Asesoría Letrada de esa Sede, del mobiliario, expedientes e instrumentos de trabajo al nuevo edificio ubicado en calle Entre Ríos N° 601 de esa ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que dicho proceso implica para el normal desarrollo de la actividad judicial, una imposibilidad material y funcional durante el lapso de tiempo que dure esa tarea, sin perjuicio de las medidas que de carácter urgente deban ser tomadas por el titular de dicha Asesoría Letrada. Por todo ello y lo dispuesto por el art. 166 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

SE RESUELVE:

I. Declarar inhábil a los fines procesales, la actividad en la Asesoría Letrada con Funciones Múltiples de la Sede Judicial de la ciudad de Corral de Bustos Ifflinger, del día doce de abril del corriente año.

II. Disponer que el Funcionario a cargo y Empleados asistan a prestar servicios en horario habitual, sin perjuicio de las medidas que de carácter urgente deban ser tomadas por el titular de dicha Asesoría.

III. Notifíquese a la Asesoría Letrada con Funciones Múltiples, a la Delegación de Administración General y al Colegio de Abogados de la ciudad de Corral de Bustos Ifflinger. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

Resolucion Nº 36

Córdoba, diez de abril de dos mil diecinueve.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "CONVOCATORIA A ELECCIONES PROVINCIALES -12 DE MAYO DE 2019. CUERPO DE FINANCIAMIENTO CAMPAÑAS ELECTORALES" (EXPTE. N° 7913984).

Y CONSIDERANDO:

I. A fs. 9, comparece la agrupación política "Encuentro Vecinal Córdoba" y expresa que en el marco de las elecciones simultáneas provinciales y municipales previstas para el día 12 de mayo del corriente año, las campañas electorales buscan captar el sufragio de los cordobeses y serán también simultáneas para todos los cargos sin distinción de niveles, por lo que solicita que se habilite la posibilidad de utilizar los espacios publicitarios del Fondo Permanente para el Financiamiento de Campañas Electorales, para la publicidad y propaganda conjunta entre candidaturas provinciales y municipales.

Añade que ello garantizará el derecho de todos los partidos políticos de participar en pie de igualdad y facilitará la rendición de cuentas.

De manera subsidiaria solicita que se habilite a que los candidatos de un mismo partido político puedan aparecer en las publicidades sin mención de las candidaturas municipales a las que aspiran.

A fs. 11 se dio trámite a la presentación y ordenó vista.

A fs. 16 compareció la alianza "Hacemos por Córdoba" y expresó que la ley resulta por demás clara por cuya razón, que se someten a su texto y en

definitiva que deberá resolver el tribunal en tanto no afecte la distribución a "Hacemos por Córdoba".
A fs. 17 se dictó decreto dando por decaído el derecho dejado de usar y autos a los fines de resolver.

II. Ingresando al tratamiento de la cuestión, debemos señalar que el art. 188 de la ley 9571 y modificatorias prevé un "Fondo Permanente para el Financiamiento de Campañas Electorales" integrado con los recursos que anualmente destine la Ley del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
A su vez, el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a través del Tribunal Electoral Provincial, contrata los espacios publicitarios a los que refiere dicha ley, asignándolos entre los partidos, alianzas, y confederaciones políticas que hayan oficializado listas de candidatos para la elección a "cargos públicos electivos provinciales" (art. 191 ib.).
En tal contexto normativo, no resulta viable habilitar la posibilidad de utilizar los espacios publicitarios contratados con recursos del Fondo Permanente de Financiamiento citado, para promover campañas de candidatos que no sean provinciales, independientemente que concurran simultáneamente o no con las elecciones del día doce de mayo del corriente año.
Lo señalado es, claro está, sin perjuicio del derecho que les cabe a los partidos y agrupaciones políticas de la utilización de los fondos del financiamiento privado a los fines de las campañas electorales pertinentes.

III. Desestimada la pretensión principal, cabe pronunciarse respecto a la deducida subsidiariamente.

Al respecto la petición de que se habilite a los candidatos de un mismo partido a que puedan estar también con su imagen en las publicidades de elecciones provinciales, sin mención de las candidaturas municipales a las que aspiran, resulta atendible por dos motivos.
En primer lugar atento la simultaneidad de las elecciones que presentan diversos municipios y comunas con la elección provincial, y en segundo término porque tal autorización, no implica transgresión al destino que la ley 9571 asigna al Fondo Permanente para el Financiamiento de Campañas Electorales.

Por ello y normativa legal citada;

SE RESUELVE:

I. No hacer lugar al pedido formulado por "Encuentro Vecinal Córdoba" de habilitar la posibilidad de utilizar los espacios publicitarios contratados con recursos del Fondo Permanente para el Financiamiento de Campañas Electorales, para promover campañas de candidatos que no sean provinciales.

II. Hacer lugar a lo peticionado por "Encuentro Vecinal Córdoba" y en consecuencia habilitar a todos los candidatos de un mismo partido o agrupación política a que puedan participar con su imagen en las publicidades de elecciones provinciales, sin mención de las candidaturas municipales a las que aspiran.
Protocolícese, hágase saber y dese copia.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, JUEZ. JORGE J. NAMUR Y LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCALES. MARIA J. PAEZ MOLINA DE GIL, SECRETARIA.-

1 día - Nº 204049 - s/c - 15/04/2019 - BOE

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Resolución N° 8.....Pág. 7

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución N° 14 - Letra:A.....Pág. 8
Resolución N° 26 - Letra:A.....Pág. 9
Resolución N° 29 - Letra:A.....Pág. 9
Resolución N° 27 - Letra:A.....Pág. 10
Resolución N° 28 - Letra:A.....Pág. 10
Resolución N° 30 - Letra:A.....Pág. 10
Resolución N° 31 - Letra:A.....Pág. 11
Resolución N° 33 - Letra:A.....Pág. 11
Resolución N° 34 - Letra:A.....Pág. 11
Resolución N° 35 - Letra:A.....Pág. 12
Resolución N° 36 - Letra:A.....Pág. 12
Resolución N° 39 - Letra:A.....Pág. 12
Resolución N° 40 - Letra:A.....Pág. 13
Resolución N° 41 - Letra:A.....Pág. 13
Resolución N° 42 - Letra:A.....Pág. 14
Resolución N° 49 - Letra:A.....Pág. 14

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 393

Córdoba, 8 de abril de 2019

VISTO: el Expediente N° 0722-144851/2018 (IV cuerpos) del registro de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.), dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación con carácter titular, del personal docente que resultó adjudicatario de cargos vacantes de Director y Vicedirector, en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 32/2018 de la Dirección General referida, convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 455/2018, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 33/2018 de la D.G.E.P., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 10 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 204/2018 y 307/2018, todas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado y ordenadas conforme la Región a la que pertenecía cada cargo, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho Tribunal confecciona Actas Informe Final, para las Regiones Primera y Quinta (Jurados N° 1, N° 2 y N° 3), en las cuales se nomina a

aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan los cargos de Director y Vicedirector que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Primaria para el progreso del trámite; dejándose constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que en tales circunstancias, la señora Directora de la Dirección General actuante, conjuntamente con la señora Presidenta de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones D.G.E.I. y D.G.E.P., el señor Asesor Técnico Administrativo de la D.G.E.P. y el señor Coordinador de la Comisión de Concursos - Ley 10.237 de la Secretaría de Educación, suscriben el Acta mediante la cual los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria que certifica la existencia de fondos para atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa de la unidad ministerial actuante.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores y Vicedirectores (Educación Primaria), en establecimientos educativos dependientes de la D.G.E.P..

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 121/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 255/2019 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal y con carácter titular, en treinta y siete (37) cargos de Director y en treinta y seis (36) cargos de Vicedirector en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.) del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 32/2018 de la Dirección General referida, convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 455/2018, a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de nueve (9) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente acto, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 384, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13, conforme al siguiente detalle: Cargo 255 – Director de Primera - Enseñanza Primaria, 37 cargos; y Cargo 270 – Vicedirector de Enseñanza Primaria, 36 cargos; todos del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO –SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO:

Decreto N° 367

Córdoba, 1 de abril de 2019

VISTO: el Expediente N° 0722-145602/2019 del registro de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.), dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación con carácter Titular, del personal docente que resultó adjudicatario de cargos vacantes de Director y Vicedirector, en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 696/2018, rectificada por su similar N° 733/2018, ambas de la Dirección General referida, y convalidadas por Resolución del Ministerio de Educación N° 1213/2018, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 697/2018 de la D.G.E.P., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 10 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 586/2018 y 675/2018, todas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos, la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado y ordenadas conforme la Región a la que pertenecía cada cargo, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho Tribunal confecciona Actas Informe Final, una para la Región Tercera (Jurado N° 1), y otro correspondiente a las Regiones Tercera, Sexta y Séptima (Jurado N° 2), en los cuales se nomina a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan los cargos de Director y Vicedirector que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Primaria para el progreso del trámite; dejándose constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que en tales circunstancias, la señora Directora de la Dirección General actuante, conjuntamente con la señora Presidenta de la Junta de Ca-

lificaciones y Clasificaciones D.G.E.I. y D.G.E.P., el señor Asesor Técnico Administrativo de la D.G.E.P., y el señor Coordinador de la Comisión de Concursos de la Secretaría de Educación, suscriben Acta mediante la cual los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria que certifica la existencia de fondos para atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa de la unidad ministerial actuante.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores y Vicedirectores (Educación Primaria), en establecimientos educativos dependientes de la D.G.E.P..

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 122/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 163/2019 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal y con carácter titular, en trece (13) cargos de Director y en nueve (9) cargos de Vicedirector en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.) del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 696/2018, rectificada por su similar N° 733/2018, ambas de la Dirección General referida y convalidadas por Resolución del Ministerio de Educación N° 1213/2018, a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente acto, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 384, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13, conforme el siguiente detalle: Cargo 255 – Director de Escuela Primaria de Primera, 11 cargos; Cargo 260 – Director de Escuela Primaria de Segunda, 1 cargo; Cargo 265 – Director de Escuela Primaria de Tercera; 1 cargo; Cargo 270 – Vicedirector de Escuela Primaria, 9 cargos; todo del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO –SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO:

Decreto N° 368

Córdoba, 1 de abril de 2019

VISTO: el Expediente N° 0110-132813/2018 (II Cuerpos) del registro de la Dirección General de Educación Secundaria (D.G.E.S.), dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la cobertura de ocho (8) cargos vacantes de Director (Educación Media) y diez (10) cargos vacantes de Vicedirector (Educación Media), en establecimientos educacionales dependientes de la Dirección General actuante, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 193/2018 y su similar rectificatoria N° 209/2018, de la D.G.E.S., y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 495/2018, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 194/2018 de la Dirección General de Educación Secundaria, por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 150/2018 y 233/2018, ambas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona Dictamen Final, Acta de fecha 18 de septiembre de 2018, en el cual se nomina a aquellos postulantes que han superado las instancias concursales correspondientes; asimismo, se consignan aquellos cargos de Director y Vicedirector que resultaron desiertos o fracasados.

Que seguidamente, se incorpora el Orden de Mérito Definitivo, debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en tales circunstancias, el titular de la Dirección General actuante, conjuntamente con los señores Subinspector General del Interior y Coordinador de la Comisión de Concursos, suscribieron el Acta de fecha 09 de octubre de 2018, por la cual los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Secretaría de Educación para el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la unidad ministerial de que se trata.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores y Vicedirectores (Educación Media) en establecimientos

educativos dependientes de la D.G.E.S., del Ministerio de Educación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575 y 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2390/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 226/2019 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal y con carácter titular, en los cargos vacantes de Director de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media) y Vicedirector de Primera y de Segunda (Enseñanza Media), en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, a las personas nominadas en el Anexo I, y según el detalle que allí se indica para cada caso, el que compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal, quienes deberán adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigente.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 356, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 –Personal Permanente-, Grupo 13, conforme el siguiente detalle: Cargo 150 –Director de Primera (Enseñanza Media)-; Cargo 155 –Director de Segunda (Enseñanza Media)-; Cargo 160 –Director de Tercera (Enseñanza Media)-; Cargo 165 –Vicedirector de Primera (Enseñanza Media)-; y Cargo 170 –Vicedirector de de Segunda (Enseñanza Media)-; todo del P.V..

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO –SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO:

Decreto N° 192

Córdoba, 21 de febrero de 2019

VISTO: el Expediente N° 0723-145057/2018 (6 Cuerpos) del registro de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación de los Listados de Orden de Mérito de los aspirantes a cargos docentes de Educación Inicial, con carácter titular, de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2019, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.) y de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.).

Que la señora Presidenta de la Junta aludida insta la presente gestión, certificando que en la confección de las nóminas referenciadas se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 1910/E/1957 y por el Decreto Reglamentario N° 3999/E/1967.

Que conforme surge de autos, el "Listado Provisorio de Aspirantes a la Docencia Titulares 2019", fue debidamente publicado en el tiempo legal correspondiente y los reclamos interpuestos ya resueltos, habiéndose realizado las respectivas modificaciones.

Que luce agregada copia fiel de la Resolución N° 414/2018 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se aprueban los referidos listados y se elevan los obrados al Ministerio del ramo, impetrando su homologación.

Que el artículo 18 de la Ley N° 8575 dispone que la designación de personal en la Administración Pública Central deberá contar con la previa aprobación por parte de este Poder Ejecutivo, la que se otorgará en base a las necesidades de servicio y las posibilidades financieras del Estado Provincial, debiendo realizarse oportunamente la imputación presupuestaria pertinente.

Que en esta instancia corresponde aprobar los Listados de marras, encuadrando en las disposiciones del Capítulo IV-Ingreso a la Carrera Docente- artículos 11 al 18 del Decreto-Ley N° 1910/E/1957 y sus concordantes del Decreto Reglamentario N° 3999/E/1967, a los fines de la oficialización del padrón de aspirantes de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2732/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 106/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBANSE los Listados de aspirantes a cargos docentes de Educación Inicial, con carácter titular, de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2019, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.) y de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.), dependiente del Ministerio de Educación, que como Anexo I, compuesto de Mil Ciento Diez (1.110) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que por la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, se dará destino a los docentes incluidos en las Listas aprobados en el artículo anterior, a medida que se produzcan vacantes titulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley N° 1910/E/1957.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

Decreto N° 191

Córdoba, 21 de febrero de 2019

VISTO: el Expediente N° 0722-145053/2018 (11 cuerpos) del registro de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación de los Listados de Orden de Mérito de los aspirantes a cargos docentes, con carácter titular, de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2019, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.) de la Cartera actuante.

Que la señora Presidenta de la Junta aludida insta la presente gestión, certificando que en la confección de las nóminas referenciadas se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 1910/E/1957 y por el Decreto Reglamentario N° 3999/E/1967.

Que conforme surge de autos, el "Listado Provisorio de Aspirantes a la Docencia Titulares 2019", fue debidamente publicado en el tiempo legal correspondiente y los reclamos interpuestos ya resueltos, habiéndose realizado las respectivas adecuaciones.

Que luce agregada copia fiel de la Resolución N° 1331/2018 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se aprueban los referidos listados y se elevan los obrados al Ministerio del ramo, impetrando su homologación.

Que la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación se pronuncia mediante Dictamen N° 2723/2018, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo IV -Ingreso a la Carrera Docente-, artículos 11 al 18, del Decreto Ley N° 1910/E/1957 y sus concordantes del Decreto Reglamentario N° 3999/E/1967.

Que el artículo 18 de la Ley N° 8575 dispone que la designación de personal en la Administración Pública Central deberá contar con la previa aprobación por parte de este Poder Ejecutivo, la que se otorgará en base a las necesidades de servicio y las posibilidades financieras del Estado Provincial, debiendo realizarse oportunamente la imputación presupuestaria pertinente.

Que en esta instancia corresponde aprobar los Listados en cuestión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 inciso a) del Estatuto precitado, a los fines de la oficialización del padrón de aspirantes de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 113/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBANSE los Listados de aspirantes a cargos docentes, con carácter titular, de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2019, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.), dependiente del Ministerio de Educación, que como Anexo I, compuesto de dos mil ciento cuatro (2.104) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que por la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, se dará destino a los docentes incluidos en las Listas aprobados en el artículo anterior, a medida que se produzcan vacantes titulares, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1910/E/1957.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 69

Córdoba, 12 de marzo de 2019

VISTO: El expediente Nº 0034-089651/2017/A1.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2017/000001, por el servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Catastro y otros organismos del Estado Provincial, sito en calle San Martín N° 255 de la Ciudad de Río Tercero, que fuera adjudicado por Resolución N° 006/17 y redeterminado por Resolución N° 009/18 ambas de la Dirección General de Coordinación Operativa y Resolución Ministerial N° 273/18.

Que obra a fs. 27 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 14 de febrero de 2019, determinando a partir del día 1° de mayo de 2018 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operará el día 31 de marzo de 2019, un nuevo precio mensual de pesos dieciocho mil doscientos noventa y dos con veintiún centavos ($ 18.292,21.-) para la Dirección General de Rentas y pesos doce mil ciento doce con cuarenta y un centavos ($ 12.112,41.-) para la Dirección General de Catastro, haciendo un total de pesos treinta mil cuatrocientos cuatro con sesenta y dos centavos ($ 30.404,62.-) en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 25/26.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto N° 1160/16, Orden de Compra Nº 2019/000009 realizada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 071/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA (C.U.I.T. N° 27-11588409-9), con fecha 14 de

febrero de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de mayo de 2018 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operará el día 31 de marzo de 2019, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Catastro y otros organismos del Estado Provincial, sito en calle San Martín N° 255 de la Ciudad de Río Tercero, que fuera adjudicado por Resolución N° 006/17 y redeterminado por Resolución N° 009/18 ambas de la Dirección General de Coordinación Operativa y Resolución Ministerial N° 273/18.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 18.931,22.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. según el siguiente detalle: $ 11.389,51 al Programa 152-000 y $ 7.541,71 al Programa 153-001.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS
ANEXO:

Resolución N° 68

Córdoba, 12 de marzo de 2019

VISTO: El expediente Nº 0027-070960/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3, la firma SERLIGRAL S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 02/2018 por Resolución N° 024/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Que obra a fs. 34 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 5 de febrero de 2019, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2018 en adelante y hasta la finalización del contrato que opera el 30 de abril de 2020 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis con sesenta y siete centavos ($ 82.456,67.-).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 8° del Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 32/33, Orden de Compra Nº 2019/000008 realizada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 067/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma SERLIGRAL S.R.L. representada por la señora Alba Rosa DOTE (D.N.I. N° 16.084.058), en su carácter de socio gerente de la misma, con fecha 5 de febrero de 2019 en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de setiembre de 2018 en adelante y hasta la finalización del contrato que opera el 30 de abril de 2020, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 02/2018 por Resolución N° 024/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS ($ 239.617,60.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período octubre-diciembre de 2018, $ 47.923,52.- y por el período enero-diciembre de 2019 $ 143.770,56 al Programa 150-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y por el período enero-abril de 2020 $ 47.923,52.- como importe futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS
ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 8

Córdoba, 11 de abril de 2019

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y el Expediente N° 0710-067127/2017 de Apertura de Procedimiento Sancionatorio a la firma DISTRIBUIDORA CÓRDOBA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71234299-0,

Y CONSIDERANDO:

Que, en su carácter de órgano rector, en los términos del artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, compete a esta Dirección General regular y controlar el sistema de compras y contrataciones públicas de la

provincia.

Que, conforme surge de las funciones que enumera el artículo 31.1 inc. i) del Decreto citado, esta Dirección General se encuentra facultada para aplicar las sanciones de suspensión, apercibimiento e inhabilitación según lo establecido en el Anexo V de dicho Decreto.

Que oportunamente, la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría General de la Gobernación, pone en conocimiento de la Dirección General de Compras y Contrataciones acerca del incumplimiento del proveedor DISTRIBUIDORA CÓRDOBA S.R.L. en el expediente N° 0327-137017/2017, a los fines de la intervención que a ésta le corresponda en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 10.155 y su decreto reglamentario.

Que, en virtud de ello, se procedió a iniciar el presente procedimiento sancionatorio a la empresa antes mencionada, a los fines de dilucidar el comportamiento de la firma en cuestión.

Que, en dicho contexto, la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría General de la Gobernación, remitió el expediente mencionado, por el cual se tramitó la subasta electrónica N° 2017/000033.

Que, del análisis de dicho expediente, surge que el proveedor DISTRIBUIDORA CÓRDOBA S.R.L. quedó primero en el orden de prelación del renglón N° 1, y que el organismo contratante ha resuelto desestimar su oferta en virtud de que la documentación requerida en pliegos no fue presentada en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Anexo I del artículo 16 de los Pliegos de Condiciones de Contratación Generales y Particulares, en los términos del artículo 8.2.2.4.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 de la Ley N° 10.155, lo cual fue oportunamente notificado al proveedor.

Que, en el citado marco se procedió a correr vista a las partes interesadas para que tomen razón de lo actuado y formulen descargo.

Que, cumplidas las etapas procesales previas en los términos del punto 4.2 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014, se dio intervención a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este órgano rector, para que emita opinión jurídica sobre la cuestión planteada.

Que, dicho órgano asesorativo entendió que, "…la omisión injustificada de presentar la documentación respectiva, deja pasible al proveedor de aplicación de sanciones en los términos del artículo 8.2.2.4.1 in fine, y puntos 3.1. y 4.2. del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014…".

Que, en razón de la obligación impuesta y conocida por el oferente al momento de ofertar, no existen razones que justifiquen su omisión de presentar la documentación en los términos del artículo 8.2.2.4.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y artículo 16° de las condiciones de contratación.

Que, no existen argumentos en autos que aporten a la defensa del proveedor, ya que no ha acompañado descargo ni elemento probatorio que excuse o justifique su accionar, ni en el momento en que fuera notificado del desistimiento, ni en la oportunidad de evacuar el traslado que le fuera corrido en los términos punto 4.2 del Anexo V del Decreto Reglamentario Nº 305/2014.

Que, el incumplimiento por parte de la firma en cuestión, ha entorpecido sin justificación alguna el normal desenvolvimiento de la contratación pública provincial bajo análisis. En virtud de esta conducta desplegada, se han visto afectados los principios de eficiencia y economicidad en la aplicación de los recursos públicos, pregonados en el inc. d) del artículo 3° de la Ley N° 10.155, a los que deben ajustarse todos los procedimientos de las contrataciones; principios que son rectores del procedimiento administrativo provincial (artículo 7° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 5.350 (T.O Ley 6.658), y que emanan directamente de las bases sentadas por el artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Que, en consonancia con lo analizado por la instancia jurídica interviniente, la firma DISTRIBUIDORA CÓRDOBA S.R.L. ha incurrido en incorrecciones que no llegarían a constituir hechos dolosos; lo que deviene en causal de apercibimiento previstas en el punto 3.1. inc. a) del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 18/2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: APLÍCASE a la firma DISTRIBUIDORA CÓRDOBA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71234299-0, la Sanción de Apercibimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3.1. inc. a) del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 2°: INFÓRMESE al Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, a fin de que proceda en los términos del artículo 4.2 último párrafo del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 14 - Letra:A

Córdoba, 14 de Enero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-141646/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL NOUS ESCUELA AL SERVICIO DE LA VIDA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL NOUS ESCUELA AL SERVICIO DE LA VIDA", con domicilio social en

la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL NOUS ESCUELA AL SERVICIO DE LA VIDA".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 26 - Letra:A

Córdoba, 06 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-139715/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB SPORTIVO ALMADA-ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CLUB SPORTIVO ALMADA-ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CLUB SPORTIVO ALMADA-ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ. DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 29 - Letra:A

Córdoba, 06 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0007-133708/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION SAN PLACIDO" con domicilio social en la ciudad de Bialet Massé, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Ordinaria con fecha 29 de mayo de 2017 y Reunión Extraordinaria Rectificativa con fecha 20 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Ordinaria con fecha 29 de mayo de 2017 y a la Reunión Extraordinaria Rectificativa con fecha 20 de agosto de 2018 de la entidad civil denominada "FUNDACION SAN PLACIDO", CUIT N° 30-70802749-5 con domicilio social en la ciudad de Bialet Massé, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los Artículos 1, 7, 18 y 19 del Estatuto Social en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución 522 "A"/00 de fecha 27 de Diciembre del año 2000.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma de los Artículos 1, 7, 18 y 19 del Estatuto Social de la entidad civil denominada "FUNDACION SAN PLACIDO" CUIT N° 30-70802749-5 con domicilio social en la ciudad de Bialet Massé, Provincia de Córdoba, sancionada en Reunión Ordinaria con fecha 29 de mayo de 2017 y en Reunión Extraordinaria Rectificativa con fecha 20 de agosto de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

CIUDADANO DIGITAL

Resolución N° 27

Córdoba, 06 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-142764/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION VOCACION Y SERVICIO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION VOCACION Y SERVICIO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION VOCACION Y SERVICIO".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G.SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 28 - Letra:A

Córdoba, 06 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-139065/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION ARGENTINA CONTRA LA CEGUERA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION ARGENTINA CONTRA LA CEGUERA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION ARGENTINA CONTRA LA CEGUERA".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO. VERONICA G.SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 30 - Letra:A

Córdoba, 06 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-141050/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CONSTRUYENDO DERECHOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CONSTRUYENDO DERECHOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CONSTRUYENDO DERECHOS".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 31 - Letra:A

Córdoba, 06 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-144757/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION INTEGRALIS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION INTEGRALIS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION INTEGRALIS".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 33 - Letra:A

Córdoba, 06 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-138212/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS JOVENES CORAZONES DE VILLA YACANTO-ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS JOVENES CORAZONES DE VILLA YACANTO-ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS JOVENES CORAZONES DE VILLA YACANTO-ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 34 - Letra:A

Córdoba, 06 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-144900/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION A.P.S AUXILIARES POR LA SALUD", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION A.P.S AUXILIARES POR LA SALUD", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION A.P.S AUXILIARES POR LA SALUD".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 35 - Letra:A

Córdoba, 06 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-144945/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION INDIO BAMBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION INDIO BAMBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION INDIO BAMBA".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 36 - Letra:A

Córdoba, 06 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-145410/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION BIENESTAR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION BIENESTAR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION BIENESTAR".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 39 - Letra:A

Córdoba, 06 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-144488/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CUENTA CONMIGO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CUENTA CONMIGO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION CUENTA CONMIGO".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 40 - Letra:A

Córdoba, 06 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-131275/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA DE CERVECERIAS ARTESANALES DE CORDOBA(CERVECOR)-ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.
CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CAMARA DE CERVECERIAS ARTESANALES DE CORDOBA(CERVECOR)-ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CAMARA DE CERVECERIAS ARTESANALES DE CORDOBA(CERVECOR)-ASOCIACION

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO . VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 41 - Letra:A

Córdoba, 08 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-144478/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CAMPOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CAMPOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION CAMPOS".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 42 - Letra:A

Córdoba, 08 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-145011/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL MI CORAZON EN GUEMES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL MI CORAZON EN GÜEMES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL MI CORAZON EN GÜEMES".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 49 - Letra:A

Córdoba, 14 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0007-140544/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION PLURALES", con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Reunión Extraordinaria con fecha 14 de Febrero de 2018.

CONSIDERANDO:
Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Extraordinaria con fecha 14 de Febrero de 2018 de la entidad civil denominada "FUNDACION PLURALES", CUIT N° 30-70994292-8 con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los Artículos 7°, 12 Y 19 del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION 330 "A"/06 de fecha 12 de Septiembre de 2006.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma de los Artículos 7°, 12 y 19 del Estatuto Social de la entidad civil denominada "FUNDACION PLURALES", CUIT N° 30-70994292-8, con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, sancionada en Reunión Extraordinaria con fecha 14 de Febrero de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba